



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 093/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 093/18 Sucre, 29 de marzo de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de marzo de 2018, realizada en la comunidad de Juchuy Llinfi, Centralia Chaupi Katalla, Distrito -6, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, **AMPLIACION DE PLAZO**, para su revisión y realizar ajustes al informe No. 14/2018, con relación a la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 04/2018, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – LECHE FLUIDA SABOR (FRUTILLA, VAINILLA, CHOCOLATE)**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AMPLIAR** el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS hábiles, en el marco del art. 48 del Reglamento General del Concejo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, (Plazo): "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".

Que, con registro CDE1-4, el 12 de marzo de 2018, ingresó al H. Concejo Municipal, la Nota CITE: DESPACHO No. 131/18 de 05 de marzo de 2018, con todos los antecedentes con relación a la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 04/2018, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – LECHE FLUIDA SABOR (FRUTILLA, VAINILLA, CHOCOLATE)**, y el plazo de los quince (15) días, se cumple el 03 de abril de 2018 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 17 de abril de 2018, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital de 29 de marzo de 2018, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 093/18

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1°.- AMPLIAR el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles, es decir; HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2018, con la permisión del art. 48 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, realice su revisión y ajustes al informe No. 14/2018, con relación a la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 04/2018, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2018 – LECHE FLUIDA SABOR (FRUTILLA, VAINILLA, CHOCOLATE), y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal el Informe para su tratamiento y consideración.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Baldera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.